



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Y

CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB 20 DEL AÑO 2025

En Santiago a 17 de julio, de 2025, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Nacional don **ISRAEL FERNANDO CASTRO LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.915.372-9, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza N° 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**el Instituto**” o “**el IND**”; y, por la otra, la **CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB 20 DEL AÑO 2025**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número 65.233.331-1, representada por su Presidente don **JORGE OCTAVIO AGUILAR VINAGRE**, cédula nacional de identidad N° 6.376.125-7, y por don **FELIPE ANDRÉS DE PABLO JERÉZ**, cédula nacional de identidad N° 15.720.815-2, todos domiciliados en Avenida Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**la Asignataria**” o “**la Corporación**”; , quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante indistintamente IND, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene por objeto, entre otros, ejecutar la Política Nacional de Deportes, así como la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.712, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes.

Que a su vez, el literal h), del mismo cuerpo legal le asigna la función de fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada para lo cual puede vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución persona cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ella convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en su literal p) se establece que IND podrá ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

Que, en dicho contexto, siendo el fútbol profesional un deporte de especial atención ciudadana, los eventos de alta competencia, en sus diversas categorías, generan especial interés en la población, como ha quedado demostrado con la organización del Mundial Femenino Sub 20 el 2008, la Copa América el 2015 y Mundial Sub-17 en el 2015.





Que, los Mundiales de Fútbol se encuentran a cargo de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), entidad que entrega su organización, previa postulación según diversas categorías, a los distintos países.

Que, con el objeto de continuar posicionando el país como organizador de mega eventos deportivos, es que con fecha 4 de diciembre de 2023, Chile postuló a ser país anfitrión para el Campeonato Mundial Sub-20, evento de primera categoría FIFA. En esta oportunidad Chile fue seleccionado el 17 de diciembre de 2023, quedando a la espera de que FIFA informara sobre el proceso de postulación y selección de las sedes y recintos para el desarrollo de las competencias y sus respectivos lugares de entrenamiento.

Que, dentro de los múltiples compromisos de la realización de un evento deportivo de esta importancia y magnitud requiere, se encuentra la de asegurar la existencia de recintos deportivos necesarios para ello, siguiendo los requerimientos técnicos establecidos por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) a través de sus representantes.

Que, deportivamente el mundial de Fútbol Sub-20 es el torneo de fútbol juvenil más importante a nivel global, siendo disputado por 24 selecciones nacionales previamente clasificadas.

FIFA luego de visitar diversos recintos, realizó la selección de las canchas de entrenamiento para ser utilizados en este evento internacional indicando, asimismo, qué tipo de mejoras se requeriría para cada uno.

Que, la **CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB 20 DEL AÑO 2025**, es una persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número 65.233.331-1 cuyo objeto es el fomento de la actividad física y el deporte a través del desarrollo de todas las acciones destinadas a la planificación, organización y ejecución del campeonato Mundial de Fútbol Sub-20, objeto que incluiría realización de trabajos de mantención y mejoramiento de recintos de entrenamiento.

Es el contexto antes indicado y considerando la designación de Chile como Sede del Mundial de Fútbol Sub-20 de la FIFA del año 2025, que con fecha 6 de septiembre de 2024 se celebró convenio de cooperación para la organización del citado evento, suscrito entre el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Corporación para la Organización del Mundial de Fútbol Sub 20 del año 2025. El citado convenio fue aprobado por el IND por medio de la Resolución Exenta N° 3576, de 30 de octubre de 2024.

Dentro de las obligaciones que se establecieron para el IND en el citado instrumento de encuentra:

“Ejecutar los recursos públicos especialmente dispuestos en la asignación presupuestaria correspondiente, destinados a la habilitación y/o mejoramientos de las sedes y los recintos públicos aprobados por FIFA para el desarrollo de la competencia y el entrenamiento de las delegaciones, según el detalle contemplado en el Anexo Técnico de este Convenio, el que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante del mismo.”

De acuerdo a lo anterior, y ante la imperiosa necesidad de contar con canchas de entrenamiento suficientes para los distintos equipos que participaran en la fase de grupos, se ha realizado trabajo conjunto para la elección de dichos recintos deportivos adecuados para el desarrollo del campeonato, tanto en la competencia, como para los entrenamientos necesarios durante su ejecución, eligiendo 4 recintos individualizados en la cláusula tercera.

Que, en dicho marco, a fin de completar los recintos necesarios en las sedes de las Regiones de Valparaíso y Metropolitana, y de la revisión que realizó la Corporación de una serie de recintos deportivos, concluyó que no existen otros recintos que cumplan a cabalidad con los parámetros y requisitos técnicos necesarios para albergar la copa del mundo. Ante ello, con referencia en los parámetros establecidos por FIFA, se determinó que 4 recintos son los que se acercan lo más posible al estándar necesario para ser utilizadas, previa operaciones de mantención y mejoramiento a realizar y considerando igualmente el tiempo disponible para el inicio del evento.

Por ello, el objeto del presente convenio consiste en financiar la ejecución de los proyectos de mantención y mejoramiento de las canchas elegidas y que la Corporación se encargará de concretar.





El proyecto que contiene los recintos seleccionados fue presentado por el COL, al IND, siendo considerado técnicamente pertinente por medio de informe de la Unidad de Grandes Eventos Deportivos de fecha 7 de julio de 2025.

Finalmente indicar que el Instituto cuenta con los recursos necesarios para realizar la transferencia, de lo cual da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 20, de 15 de julio de 2025.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El objeto del presente convenio consiste en financiar la ejecución de las obras de mantención y mejoramiento de los 4 recintos deportivos seleccionados e individualizados en la cláusula tercera, para su uso en el desarrollo del campeonato, tanto en la competencia, como para los entrenamientos necesarios durante su ejecución.

Para lo anterior, las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de \$208.210.681 a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para la ejecución total de las mejoras y acciones comprendidas en el proyecto (Anexo 1), en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

La Asignataria recibirá el aporte en dos cuotas, entrega que se hará efectiva de la siguiente forma:

- La primera de ellas, por la suma de \$189.282.437 contra la aprobación por parte de la UGED, de los programas de inversión en cada recinto, programa que deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.
- La segunda por la suma de \$18.928.244 se hará efectiva dentro de los 5 días hábiles desde la aprobación por parte de la UGED del informe de la asignataria, referido a la acreditación de un estado de ejecución de obras correspondiente al 100%, respecto del mejoramiento de las canchas y su debida mantención hasta el término del torneo, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio.

TERCERO: RECINTOS SELECCIONADOS Y ACTIVIDADES:

A continuación se enumera un listado con los recintos sobre los cuales recaerá el presente convenio:

1. **Escuela de Carabineros:** ubicada en Av. Antonio Varas N° 1842, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Renovación superficie: Se debe realizar una renovación completa a la superficie cespitosa de cancha lo que incluye:

- Verticorte agresivo en 2 direcciones para remover material vegetal
- Aireación profunda para descompactar el suelo
- Siembra con 800Kg de Ryegrass perenne mezcla de variedades, especie ideal para la temporada
- Topdressing con arena (150 m3 de manera parcializada, para tapar siembra y arreglar desniveles)
- Herbicida selectivo para control de hoja ancha.
- Fertilización con fertilizante nitrogenado para estimular crecimiento
- Aplicación de fertilizante foliar y agente humectante

Revisión y actualización riego automático:

- Reparación de filtraciones en válvulas
- Instalación programador
- Revisión y cambio de aspersores dañados

Revisión sala de bombas:

- Se debe realizar mantención sala de bombas.





Propuesta plan de mantención: Se debe crear plan de mantención agronómico de aquí al torneo.

2. **San Luis de Quillota (2 canchas):** Ruta F-388, Comuna de Quillota, región de Valparaíso

Trabajos y planificación:

Renovación superficie: Se debe realizar una renovación completa a la superficie cespitosa de cancha lo que incluye:

- Verticorte agresivo en 2 direcciones para remover material vegetal.
- Aireación profunda para descompactar el suelo.
- Siembra con 1.600 Kg de ryegrass perenne mezcla de variedades, especie ideal para la temporada.
- Topdressing con arena (200 m3 de manera parcializada, para tapar siembra y arreglar desniveles)
- Herbicida selectivo para control de hoja ancha.
- Fertilización con fertilizante nitrogenado para estimular crecimiento
- Aplicación de fertilizante foliar y agente humectante

Revisión y actualización riego automático:

- Reparación y revisión de válvulas
- Revisión y cambio de aspersores dañados

Revisión sala de bombas:

- Se debe realizar mantención sala de bombas.

Propuesta plan de mantención:

- Se debe crear plan de mantención agronómico de aquí al torneo.

3. **Club Everton:** Alemania s/n Reñaca Alto, Región de Valparaíso

Renovación superficie: Se debe realizar una renovación completa a la superficie cespitosa de cancha lo que incluye:

- Verticorte agresivo en 2 direcciones para remover material vegetal
- Aireación profunda para descompactar el suelo
- Siembra con 800Kg de ryegrass perenne mezcla de variedades, especie ideal para la temporada
- Topdressing con arena (150 m3 de manera parcializada, para tapar siembra y arreglar desniveles)
- Herbicida selectivo para control de hoja ancha.
- Fertilización con fertilizante nitrogenado para estimular crecimiento
- Aplicación de fertilizante foliar y agente humectante

Propuesta plan de mantención:

- Se debe crear plan de mantención agronómica de aquí al torneo.

Se deja expresa constancia que, con los fondos a transferir con ocasión del presente convenio, no se han adquirido ni se adquirirán bienes muebles cuyo destino sea necesario regular al término de la ejecución del Proyecto.

CUARTO: AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE RENDICIÓN:

Según lo informado por la Corporación, existen gastos ejecutados con anterioridad a la aprobación del presente convenio y que dicen relación con el objeto de éste, y que dicen relación con la naturaleza del proyecto, esto es, asegurar la existencia de canchas de entrenamiento para el desarrollo del mundial de Fútbol Sub -20, proceso que incluye la siembra de pasto natural en todas las canchas, labores que necesariamente deben desarrollarse antes de la época invernal, considerando que las condiciones climáticas actuales podrían provocar que no se alcancen a ejecutar las faenas, se estima que el inicio de las labores antes de la suscripción del presente convenio, esto es, a partir del 1 de junio de 2025 en adelante, resultó necesario para no retrasar los procesos y poder tener las canchas listas a tiempo.

Por su parte, el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, establece que, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.





En atención a que el objeto del presente convenio es financiar la ejecución de las obras ya detalladas en la cláusula tercera, actividades que comenzaron a ejecutarse el 01 de junio de 2025, en razón de que los pagos ya ejecutados obedecen a la necesidad imperiosa de mantener la continuidad operativa y poder entregar las canchas en las condiciones técnicas óptimas requeridas por la FIFA, corresponde su reconocimiento por éste Servicio.

Que, existiendo las razones de continuidad y buen servicio que exige el referido artículo es posible autorizar en la rendición de cuentas la inclusión de todos aquellos gastos que se realizaron con ocasión de la ejecución del convenio a partir del día 1° de junio de 2025, junto a su documentación de respaldo pertinente, por estimar que el financiamiento de dichos gastos resultaron necesarios y fundamentales para asegurar que la Corporación pudiera cumplir con la obligación de entregar las canchas dentro del plazo necesario para su utilización en el referido Mundial, mitigando el riesgo de incumplimiento de las obligaciones suscritas por nuestro país como organizador del mencionado evento internacional.

Igualmente, la contraparte técnica deberá confirmar y aprobar, en su momento, que los gastos presentados a rendición y ejecutados con anterioridad a la aprobación del presente convenio son pertinentes y relevantes para el desarrollo de la disciplina deportiva y se ajustan a los fines y objetivos del presente convenio.

Se deja constancia que a la fecha de suscripción del presente Convenio la entidad responsable se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de sus proyectos financiados por el IND.

QUINTO: GARANTÍA:

Para garantizar la completa ejecución del proyecto así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, la Corporación hace entrega de una garantía del 5 % lo que corresponde al monto de \$10.410.534-.

En tanto exista alguna obligación pendiente derivada del presente Convenio, la entidad responsable deberá renovar la garantía, o reemplazarla por otra de iguales características, con una antelación de, a lo menos, 10 días a la fecha de su vencimiento, la que deberá mantenerse vigente en el período comprendido entre la rendición de cuentas y el cierre del proyecto.

Asimismo, si las rendiciones de cuentas no han sido aprobadas durante la vigencia de la garantía, será obligación de la entidad responsable renovarla por otra de igual características y monto.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la asignataria habilitará al IND para hacer efectiva la garantía y poner término anticipado al presente Convenio.

Una vez certificada la total ejecución del proyecto, la entidad responsable podrá solicitar la devolución de la garantía.

SEXTO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes los que deberán enviarse al menos mensualmente dentro de los quince días hábiles siguiente al mes que se informa, y serán revisados por el Instituto dentro de los diez días hábiles. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria, en lo que le fuere pertinente, deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control.

SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA SUBCONTRATACIÓN:

En consideración a la finalidad de la asignataria, esto es, desarrollar todas las acciones destinadas a la planificación, organización y ejecución del Campeonato Mundial de Fútbol Sub 20, bajo el





amparo de la FIFA y que el objeto principal del convenio es financiar la ejecución de las obras de mantención necesarias en cada uno de los recintos cuyas canchas se utilizarán en el referido Campeonato, se entenderá que éstas no son la realización de las obras necesarias no es de ejecución directa por parte de la Corporación, ésta queda autorizada para subcontratar la prestación de dichos servicios, según lo permite el inciso 2° de la letra d) del artículo 25 de la Ley N.º 21.722.

Dichos contratos deberán encontrarse debidamente escriturados y en ningún caso podrán celebrarse con personas relacionadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N.º 18.045.

La Asignataria deberá publicar en su sitio electrónico o en de alguna de sus entidades relacionadas dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

OCTAVO: AJUSTE DE RECURSOS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO:

Las partes podrán realizar modificaciones al presente convenio, de mutuo acuerdo, debiendo el Instituto aprobarlas y sancionarlas mediante el respectivo acto administrativo, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N.º 36/2024 que establece normas sobre trámites que se someten a toma de razón ante el ente contralor.

En casos justificados, y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad responsable podrá solicitar modificaciones a los productos, previa comunicación y aprobación de la contraparte técnica.

En la eventualidad de que en el respectivo proceso de contratación los montos sean superiores a lo establecido en el presente convenio, será de cargo de la asignataria proveer los recursos faltantes, ya sea recursos propios o de terceros.

No podrá procederse a la eliminación de actividades incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, sin previa autorización del Instituto.

El Instituto otorgará la autorización sólo si no se altera la naturaleza del proyecto y los objetivos que se consideraron para la transferencia y en especial el recinto cumpla con los estándares solicitados para su uso como cancha de entrenamiento.

Durante el proceso de ejecución del presente convenio, los montos estimados y el presupuesto dispuesto para cada recinto podrán ser disminuidos o aumentados hasta en un 35%, compensando aumentos y disminuciones entre ellos, pero manteniendo el monto total asignado a la totalidad del presente proyecto.

Sólo en casos excepcionales, el IND podrá celebrar convenios complementarios de transferencia de recursos, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, para ello se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el presente proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

Si el monto de los contratos celebrados para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación declara expresamente que no mantiene convenios de ejecución de proyectos relacionados con el objetivo o actividades presentadas en el proyecto detallado en la cláusula tercera de este convenio, a nivel regional o nacional, o que provenga de la misma asignación o programa presupuestario. Lo anterior según consta en certificado emitido por la contraparte técnica y que se acompaña al presente convenio. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la letra e) del art. 25 de la Ley N.º 21.722.





NOVENO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS:

La Asignataria no podrá autorizar disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias sin previa autorización del Instituto.

El IND analizará la correspondiente solicitud que realice la Corporación y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren los costos del proyecto, será responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros.

Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.

DÉCIMO: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras a contratar contemplan dos etapas, la primera contempla el mejoramiento de la cancha (pasto / riego), y la segunda es el mantenimiento en fase de torneo. Por lo anterior, los trabajos deberían terminarse al finalizar el uso de cada una de las canchas, es decir, el día 30 de noviembre de 2025. Este plazo está dado ya que en esa misma oportunidad finalizará el ítem arriendo también considerado en este convenio.

UNDÉCIMO: INFORMES:

Para certificar el correcto desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, la asignataria presentará al IND un informe final de ejecución del proyecto. Dicho informe deberá entregarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecución de las actividades indicadas en la cláusula anterior. El IND podrá realizar observaciones dentro del plazo de 15 días hábiles, las que deberán ser subsanadas en 15 días hábiles desde notificadas.

DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS:

La rendición de cuentas se efectuará dentro del plazo de 45 días corridos a contar del término de la ejecución de este proyecto, mediante la entrega de uno o más informes de los gastos realizados con dicho aporte. Cada rendición de cuentas contendrá una relación documentada de los gastos a que se refieran, en los términos señalados en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace y serán aprobados mediante certificación escrita emitida por la Unidad de Rendición de Cuentas, dependiente del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto, una vez se apruebe el informe presentado por la Corporación.

La rendición de cuentas de los fondos transferidos se registrará por lo dispuesto en la Resolución N° 30 del año 2015, Resolución Exenta N°1341, de 2022 y Resolución Exenta N° 1858 de 2023, todas de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, lo dispuesto en la presente cláusula y las instrucciones generales del IND contenidas actualmente en la Resolución Exenta N° 969, de 24 de marzo de 2025, aplicables en todo lo que no contradigan lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015 y sus modificaciones.

La rendición se realizará con documentación digital por medio de sistema electrónico, debiendo la entidad conservar y resguardar la documentación original, para su revisión por IND y/o Contraloría General de la República.

El Instituto podrá objetar el Informe de Rendición de Cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, podrán ser rechazados definitivamente y aplicar las sanciones contempladas en el presente Convenio, lo que será notificado a la asignataria.





Si una vez cumplido el plazo otorgado para presentar la rendición de cuentas, la entidad responsable no la ha presentado o mantiene saldos pendientes de rendición, el IND quedará facultado para iniciar las acciones judiciales pertinentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, entre ellos, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto.

La entidad responsable deberá conservar la documentación original de la rendición de cuentas que realice por medio del Sistema de Rendición de Cuentas del IND, manteniéndola a disposición de la Contraloría General de la República para su examen, debiendo adoptar los resguardos que garanticen el acceso para dicha revisión.

Las partes dejan constancia que, a la fecha, la entidad responsable cuenta con sus Rendiciones de Cuentas al día, y se encuentra vigente en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos.

DÉCIMO TERCERO: NO FRACCIONAMIENTO:

La entidad responsable declara expresamente que no mantiene convenios de ejecución de proyectos relacionados con el objetivo o actividades presentadas en el proyecto detallado en la cláusula tercera, a nivel regional o nacional, o que provenga de la misma asignación o programa presupuestario. Lo anterior según consta en certificado emitido por el Departamento de Alto Rendimiento de IND y que se acompaña al presente convenio. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la letra e) del art. 25 de la Ley N.º 21.722.

Asimismo, las partes vienen en dejar constancia de la no existencia de otros convenios suscritos por la entidad privada responsable con IND.

DÉCIMO CUARTO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 bis, de la Ley 21.712, las organizaciones deportivas en ella señaladas, que reciban anualmente transferencias de fondos públicos o donaciones con fines deportivos que asciendan a una cantidad igual o superior a 250 UTM, deberán mantener a disposición permanente del público a través de sus sitios web, en forma completa y actualizada, lo siguiente:

- a) Individualización de las transferencias de fondos públicos recibidos, con indicación del monto y el objeto de cada transferencia.
- b) Copia íntegra de la resolución o decreto que aprueba la respectiva transferencia.
- c) Copia del informe de rendición de cuentas y sus respaldos, presentados a la autoridad administrativa correspondiente.

d) Detalle de las donaciones con fines deportivos que haya recibido, con especificación del monto y el objeto de éstas, y copia del convenio suscrito entre donante y donataria, en el caso de recibir recursos a través de donaciones.

e) Copia del informe a que se refiere el inciso primero del artículo 65 de la Ley 19.712, en el caso de recibir recursos a través de donaciones.

Del mismo modo, la Ley N.º 21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025, en su Artículo 25, establece que la entidad responsable deberá publicar en su sitio electrónico o en el de alguna de sus entidades relacionadas, el presente convenio, sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, sus administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Por su parte, el IND se obliga a publicar la información del presente convenio en la página web de la Institución y en el banner de transparencia activa.

DÉCIMO QUINTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:





El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Nacional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido.

No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido dentro de los diez días hábiles siguientes, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Nacional, mediante resolución fundada.

En caso de que el Instituto determine poner término anticipado al convenio notificará a la Asignataria tal determinación, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar sus descargos. Vencido dicho plazo el instituto resolverá fundadamente.

Se deja expresa constancia de la obligación de la entidad asignataria de restituir los recursos públicos que se transferirán en virtud del presente convenio en caso que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el IND designa como Contraparte Técnica institucional del proyecto al Director Ejecutivo de la Unidad de Grandes Eventos, o a quien ésta designe, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 489, de 2013 o la que la modifique o reemplace, que tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- Monitorear el desarrollo del proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad responsable.
- Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
- Procesar y validar en el sistema en línea, las solicitudes de modificación de Convenios que solicite la entidad responsable.
- Supervisar la actualización de la ficha de modificaciones, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente, de los informes presentados por el Responsable.
- Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- Requerir a la entidad responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- Verificar la vigencia de las garantías, requerir de la entidad responsable, cuando procediere, su renovación o reemplazo hasta el cierre del proyecto, aprobar su devolución o solicitar que se hagan efectivas, en su caso.
- Mantener actualizado un expediente con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- Tramitar, cuando corresponda, la resolución de cierre del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

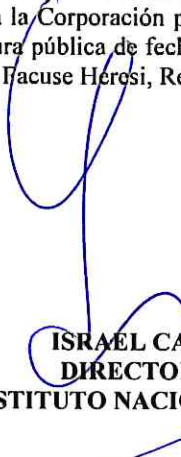
Este Convenio entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y la mantendrá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones en él establecidas, o bien hasta la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.





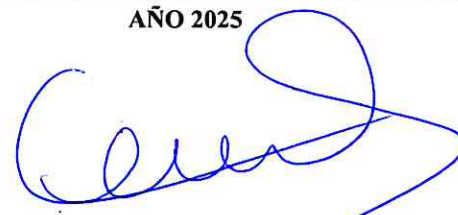
PERSONERÍAS: La personería de don ISRAEL CASTRO LOPEZ para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 4 del 24 de enero 2023, del Ministerio del Deporte. La personería de don Jorge Aguilar Vinagre y de don Felipe Andrés De Pablo Jerez para representar a la Corporación para la Organización del Mundial de Fútbol Sub 20 del año 2025 consta en escritura pública de fecha 27 de mayo del año 2025 otorgada en la Primera Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi, Repertorio N° 713-2025.



ISRAEL CASTRO LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES


JORGE AGUILAR VINAGRE
CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB 20 DEL
AÑO 2025




FELIPE DE PABLO JEREZ
CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB 20 DEL
AÑO 2025





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
Y
CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB 20 DEL
AÑO 2025

ANEXO N°1

INVERSIÓN IND-MINDEP	PRESUPUESTO GENERAL- CENTROS DE ENTRENAMIENTO ALTERNATIVOS - VALPARAÍSO						
	PROYECTO						
	SEDE	RECINTO OPCIÓN	Infraestructura - Canchas	Arriendo del recinto	Total	Contingencia 10%	Monto a solicitar
Valparaíso		San Luis de Quillota (Cancha 2 y 5)	\$ 73.567.000	\$ 7.000.000	\$ 80.567.000	\$ 8.056.700	\$ 88.623.700
		Everton (1 cancha)	\$ 29.560.750	\$ 9.100.000	\$ 38.660.750	\$ 3.866.075	\$ 42.526.825
		Totales	\$ 103.127.750	\$ 16.100.000	\$ 119.227.750	\$ 11.922.775	\$ 131.150.525

INVERSIÓN IND-MINDEP	PRESUPUESTO GENERAL- CENTROS DE ENTRENAMIENTO ALTERNATIVOS - SANTIAGO						
	PROYECTO						
	SEDE	RECINTO OPCIÓN	Infraestructura - Canchas	Arriendo del recinto	Total	10%	Monto a solicitar
Santiago		Escuela de Carabineros Renovación y riego	\$ 70.054.687	\$ -	\$ 70.054.687	\$ 7.005.469	\$ 77.060.156
		Totales	\$ 70.054.687	\$ -	\$ 70.054.687	\$ 7.005.469	\$ 77.060.156

TOTALES	\$ 173.182.437	\$ 16.100.000	\$ 189.282.437	\$ 18.928.244	\$ 208.210.681
---------	----------------	---------------	----------------	---------------	----------------

Total mejoramiento de canchas y arriendo	\$ 208.210.681
--	----------------

Israel Castro López
p.p. Instituto Nacional de Deportes de Chile

Jorge Aguilar-Vinagre
p.p. Corporación para la Organización del Mundial de Fútbol Sub 20 del año 2025

